



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**REUNIDOS**

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el **Sr. Lic. Blas José Flores Dávila**, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; señalando como domicilio de la Universidad el ubicado en, Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, en la ciudad de Saltillo, Coahuila., C.P. 25280.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

**EXPONEN**

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”.



II. Que la Universidad Autónoma de Coahuila, a su vez, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

III.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con fines de mejorar la docencia y la investigación en metodología jurídica y en derechos humanos, a través de la colaboración entre el Instituto de derechos humanos de la Universitata de València y la Academia Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Academia IDH) y/o la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València, a través del Insituto de Derechos Humanos, y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia IDH y/o la Facultad de Jurisprudencia, con el fin de realizar intercambios de colaboración para mejorar la docencia y la investigación en materias jurídicas y muy específicamente en metodología jurídica y en derechos humanos.

### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para alcanzar el fin propuesto, la Universitat de València, a través del Insituto de Derechos Humanos, y la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Academia IDH y/o la Facultad de Jurisprudencia se comprometen a realizar las siguientes actividades de manera coordinada:



1. Participar en los programas de licenciatura y posgrado que las dos instituciones lleguen a establecer de manera específica.
2. Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones, y respectivas publicaciones de ambas partes.
3. Participar en seminarios, conferencias o cursos especializados en materia de derechos humanos.

#### **CUARTA.- COMISIÓN MIXTA.**

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta. El número mínimo de integrantes de esta comisión será de 4, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes (mínimo dos integrantes por cada parte), designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

#### **QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.**

La Universitat de Valencia y la Universidad Autónoma de Coahuila actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

#### **SEXTA.- DURACIÓN.**

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de tres años, y podrá ser prorrogado por el período que se pacte, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes. Se instará la prórroga del convenio con al menos un mes de antelación de su vencimiento

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- b) La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- c) La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.



La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

### OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la información siguiente:

- El presente convenio, así como su texto íntegro.
- La subvención o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

### NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como prevé el art. 4.1. c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas a un solo efecto.

Por la Universitat de València,

Por la Universidad Autónoma de Coahuila,



Esteban Morcillo Sánchez  
Rector

Fecha: 23 MAYO 2016

Lic. Blas José Flores Dávila  
Rector

Fecha: